



PROCESO GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL

Código: PR-18-10

TASA COMPENSATORIA POR APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE EN BOSQUES NATURALES

Versión: 2

Página: 1 de 5

1. Objeto:

Establecer los pasos a seguir para la aplicación de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales del Departamento de Risaralda.

2. Responsable:

Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial.

3. Alcance:

Este procedimiento se aplica a las personas naturales y jurídicas que aprovechen el recurso forestal maderable en bosques naturales, ubicados en terreno de dominio público y privado del Departamento de Risaralda.

4. Generalidades:

4.1. Si las solicitudes de permisos o autorizaciones en material de aprovechamiento forestal maderable son susceptibles de afectar de manera directa y específica a comunidades étnicas, se debe realizar consulta previa.

4.2. La fórmula para la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable se calcula con la expresión:

$$TAFM_i = TM \cdot FR_i$$

Donde:

TAFMi: es la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable para las especies i, expresada en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m3).

TM: es la tarifa mínima de la tasa expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expresada en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m3)

FRi: es el factor regional determinado para cada especie i.

$$FR_i = (CUM + N) \cdot \left(\frac{CDRB + CCE + CAA}{3} \right)$$

Donde:

CUM: Coeficiente de Uso de la Madera (Decreto 1390 de 2018 Artículo 2.2.9.12.2.4)

N: Variable de nacionalidad que toma el valor de 0 para usuarios nacionales y de 1 para extranjeros

CDRB: Coeficiente de disponibilidad regional de bosques (Decreto 1390 de 2018 Artículo 2.2.9.12.2.5)

CCE: Coeficiente de categoría de especie (Decreto 1390 de 2018 Artículo 2.2.9.12.2.6)

CAA: Coeficiente de Afectación Ambiental (Decreto 1390 de 2018 Artículo 2.2.9.12.2.7)

4.3. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible fijará la tarifa mínima de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, la cual se ajustará anualmente.

4.4. El factor regional será calculado por la entidad para cada una de las especies objeto de cobro, con base en la información disponible y con la verificación de campo.

4.5. El monto a pagar por los sujetos pasivos dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, para cada especie forestal maderable objeto de cobro y volumen total otorgado en pie de estas. El monto a pagar se expresa en pesos y se determina mediante la siguiente fórmula:

Elaborado por:

Sandra Milena Romero Ceférino CPS 082-2025

Gustavo Alonso Osorio Rodríguez - Profesional
Especializado Subdirección Gestión Ambiental Sectorial
Fecha: 29/08/2025

Revisado por:

Nataly M. Gómez R.

Nataly María Gómez Rodríguez Subdirectora de Gestión
Ambiental Sectorial y Grupo Coordinador del Sistema
Integrado de Gestión
Fecha: 29/08/2025

Aprobado por:

Yessica María Vargas Martínez

Jefe Oficina Asesora
de Planeación y Representante de la Dirección para
el Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 29/08/2025

$$MP = \sum (TAFM_i * Vop_i)$$

Donde:

MP: Monto a pagar total, expresado en pesos (\$).

TAFMi: Tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable para la especie i objeto de cobro, expresada en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m³)

Vop: Volumen total otorgado en pie para la especie i objeto de cobro, expresado en metros cúbicos (m³).

4.6 En el concepto técnico de evaluación y en la Resolución de otorgamiento ambiental, se incluirá un párrafo mediante la cual se informa que el cobro de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable de bosque natural, se realizará con base en la verificación del informe de aprovechamiento forestal, previo visita técnica de control y seguimiento,

4.7. En caso de que el usuario no remita el informe de aprovechamiento forestal dentro de los plazos establecidos, el componente técnico respectivo lo requerirá durante las actividades de seguimiento. Si, transcurridos treinta (30) días calendario desde la notificación del mismo, no se ha recibido dicho informe, se verificará mediante visita de campo si se realizó el aprovechamiento de los individuos arbóreos, para proceder o no, con el cálculo de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable de Bosque Natural.

4.8. Para el caso de aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales sin la respectiva autorización, se procederá con el cálculo de la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable de Bosque Natural, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1390 de 2018, se realizará el concepto técnico para liquidar y si hay lugar, se incluirá el concepto técnico que impulse Medidas Preventivas.

4.9. Cada profesional que realice la evaluación de trámites de aprovechamiento forestal maderable de bosque natural, deberá registrar en tiempo real la información pertinente para el cálculo de la Tasa para mantener actualizada la base de datos interna de la SGAS en la que se consolide la información para la presentación del Reporte Anual de la Tasa Compensatoria al Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

4.10 La tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable de bosque natural será cobrada y recaudada por la entidad mediante factura, derecho por cobrar, cuenta de cobro u otro documento, de conformidad con las normas tributarias y contables vigentes, con una periodicidad que no podrá ser superior a un (1) año.

4.11 La tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable de bosque natural debe cancelarse dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la expedición de la factura, derecho por cobrar, cuenta de cobro u otro documento, de conformidad con las normas tributarias y contables vigentes, vencido este término, la entidad podrá cobrar los créditos exigibles a su favor a través de cobro coactivo.

4.12 Los titulares del aprovechamiento tienen derecho a presentar reclamaciones con relación al cobro de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable de bosque natural ante la CARDER, las cuales deben hacerse dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha límite de pago establecida en el documento de cobro.

4.13 La CARDER, reportará anualmente al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y al sistema nacional de información forestal - SNIF, la información relacionada con la aplicación de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable de bosque natural, de conformidad con los lineamientos del Ministerio y antes del 30 de abril de cada vigencia, se hayan otorgado o no aprovechamientos forestales en bosque natural por parte de la Entidad.

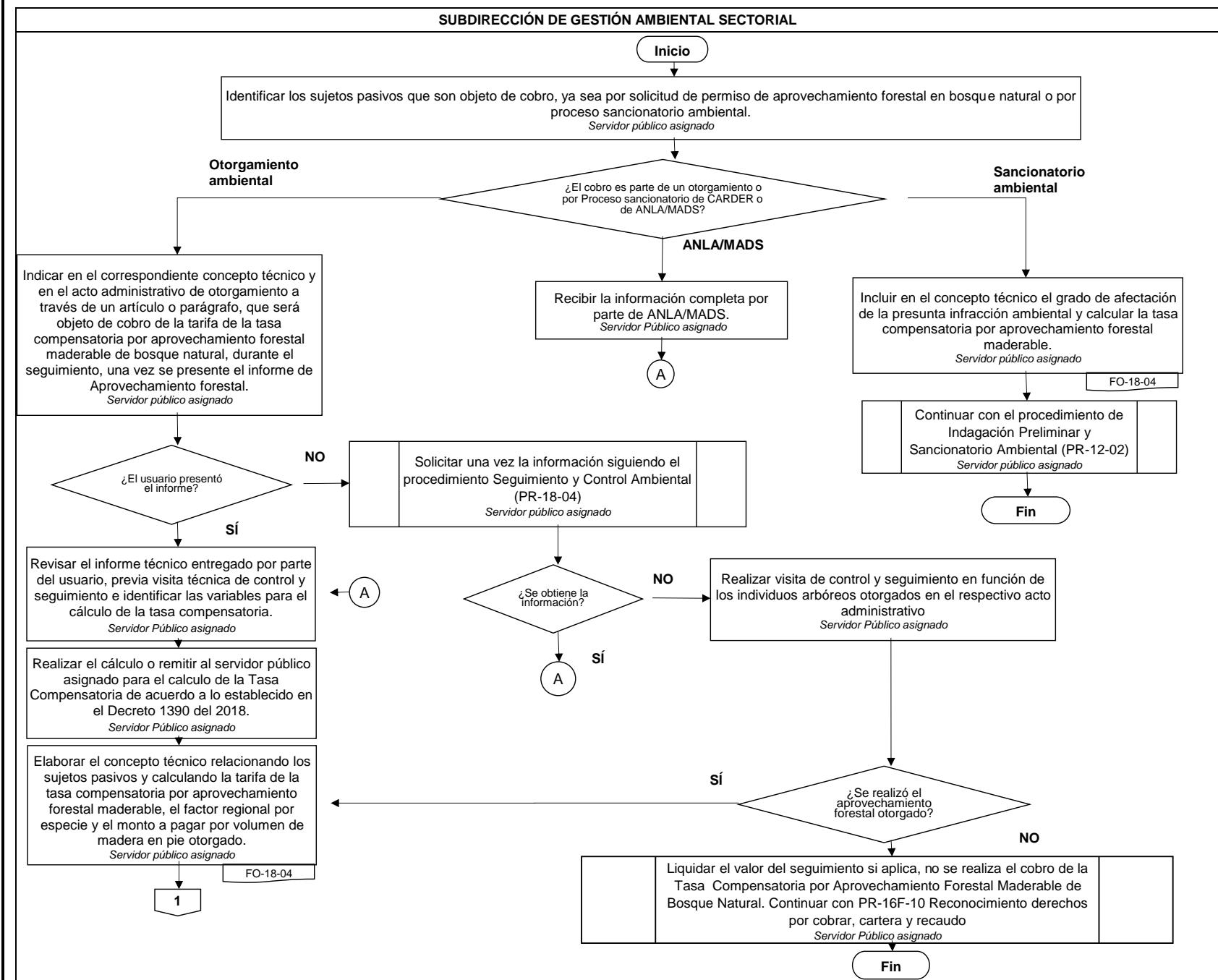
4.14 La CARDER debe publicar anualmente en la página web, la información referente a las inversiones anuales realizadas con los recursos recaudados por la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable.

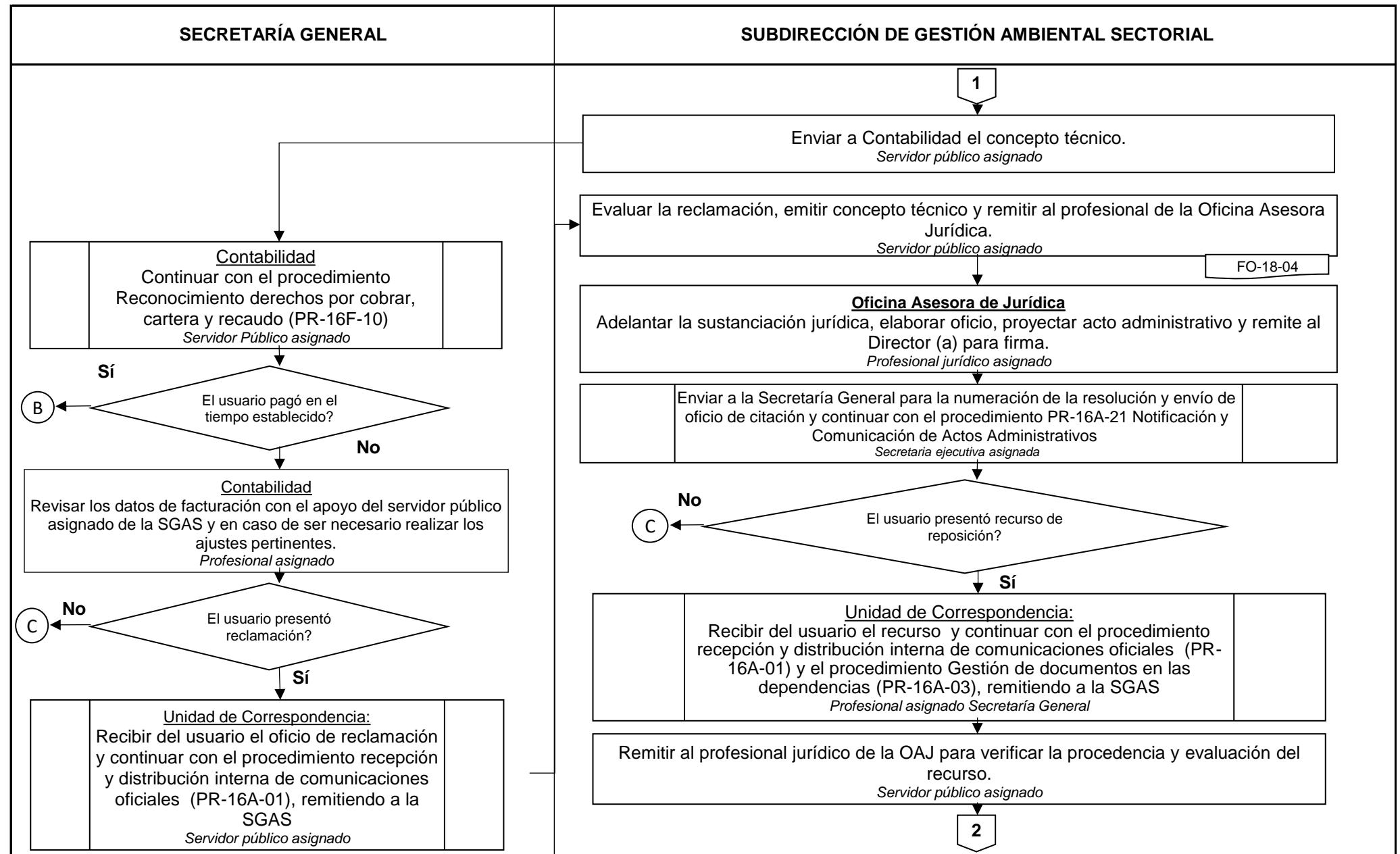
5. Anexos:

- | | |
|---|-----------|
| 5.1 Formato Concepto Técnico | FO-18-04 |
| 5.2 Procedimiento recepción y distribución interna de comunicaciones oficiales. | PR-16A-01 |
| 5.3 Procedimiento Reconocimiento derechos por cobrar, cartera y recaudo | PR-16F-10 |
| 5.4 Procedimiento Notificación y Comunicación de Actos Administrativos | PR-16A-21 |

6. Contenido

A continuación se describen las actividades en orden secuencial de forma simbólica y en texto, presentando las dependencias involucradas.





SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL

2

Oficina Asesora de Jurídica

Solicitar pronunciamiento técnico, si es del caso, adelantar la sustanciación jurídica, proyectar Acto Administrativo y remitir al Director (a), para la suscripción del mismo.

Profesional jurídico asignado

FO-18-04

FO-12-01

Enviar a la Secretaría General para la numeración de la resolución y envío de oficio de citación y continuar con el procedimiento PR-16A-21
Notificación y Comunicación de Actos Administrativos

Secretaría ejecutiva asignada

Sí

El usuario pagó?

No

Secretaría General

Continuar con el procedimiento PR-16F-20 Cobro Administrativo Persuasivo y Coactivo
Servidor Público asignado

C

B

Fin